



HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. GERARDO PEÑA FLORES, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

La Iniciativa tiene por objeto establecer un agravante en el Delito de Abandono de Obligaciones Alimentarias, cuando la víctima y acreedor alimentario sea una Persona con Discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como hemos ampliamente discutido en este Congreso, la familia juega un papel fundamental en el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos el brindarse los alimentos necesarios para la subsistencia.

De acuerdo al Capítulo Segundo del Título Cuarto del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, se reconoce la obligación recíproca en las familias para brindarse alimentos; pero deslinda la responsabilidad a los integrantes de la familia en casos de imposibilidad, mismos que se encuentran plenamente definidos, de esa forma el legislador buscó proteger a los hijos para que no falte su sustento.

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden,



además, los gastos necesarios para la educación del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

El maltrato de menores implica hacer algo que le haga daño a un niño, mientras que el abandono significa no proporcionarle a un niño lo que necesita o no hacer algo que él necesita, se abandona a un niño y se le priva de cobijo, puede poner en riesgo su permanencia en la escuela, servicios médicos, o la cobertura de sus necesidades más esenciales, siendo el abandono tan grave como el maltrato.

Un abandono hiere a los niños en muchas formas, los niños pequeños son más vulnerables, perjudicando su salud mental, manifestándose en problemas de autoestima.

Sin embargo, el abandono es aún más cruel, cuando uno de los integrantes de la familia que se deja en el abandono se encuentra en una Persona con Discapacidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, 7 millones 168 mil 178, tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental. Y en Tamaulipas, son aproximadamente 216 mil personas, lo cual representa un alto porcentaje de la población.

El panorama para las personas con discapacidad, que sufran un abandono por uno de sus padres, es particularmente grave, pues según algunos reportes, se indica que existen cerca de un millón de personas con alguna discapacidad con posibilidades de trabajar, pero solo el 30% de ellas se encuentra activa en el mercado laboral.¹

¹ V. La inclusión laboral de personas con discapacidad en México.
<https://www.udlap.mx/empresasfamiliares/articulo-inclusion-laboral.aspx#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20este%20porcentaje%20corresponde,activa%20en%20el%20mercado%20laboral.>



En lo que concierne a personas en edad escolar, es decir que además tienen derecho y obligación de asistir a la escuela, existen 2 millones 108 mil 786 personas con discapacidad entre los 5 y los 17 años, una población que además de comida, y techo, requiere también de apoyos para asistir a una escuela.

Para atender lo anterior, tanto en el Congreso de la Unión, como en el Congreso Local, se han implementado diversas medidas para impulsar a los Deudores Alimentarios a ponerse al corriente de sus obligaciones, tomándose medidas, entre ellas, impedir a los deudores salir del país, solicitar licencia de conducir, participar como candidatos a puestos de elección popular, entre otros.

Sin embargo, considerando que las víctimas de este delito, se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad, y que es necesario que exista mayor protección legal a los mismos, castigando aquellas conductas que les lesionan de manera particular; considero necesario y conveniente mediante la presente Iniciativa el sancionar con mayor firmeza el abandono de obligaciones alimentarias cuando la víctima de dicho delito, sean personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 295. Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado, deje de proporcionar a su cónyuge, concubina o concubinario, o



a sus hijos, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia. **La pena se incrementará hasta en una tercera parte cuando los hijos o cónyuge sean Personas con Discapacidad**

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones, de Tampico, Recinto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 30 de octubre del año dos mil veinticinco.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

Hoja de firmas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de abandono de obligaciones alimentarias a personas con discapacidad. Firmado el 30 de octubre de 2025. Presentado por Dip. Gerardo Peña Flores.